

Número de Folio: 20161201-8

**Agradecemos sus comentarios, por favor conserve su número de folio para una futura referencia.**

Número de Folio : 20161201-8

**Personalidad con la que se actúa :** En representación del interesado

**Nombre de contacto :** Carlos Gabriel Giròn García

**Teléfono de contacto :** [REDACTED]

**Correo electrónico :** [REDACTED]

**Opción :** Notas Nacionales

**Nota nacional :** MX283

**Comentarios sobre la Nota Nacional seleccionada :**

MX99A La banda de frecuencias 117.975 – 137 MHz está atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (R), se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, y se clasifica como espectro protegido. MX100 Dentro de la banda de frecuencias 117.975 – 137 MHz, la frecuencia portadora 121.5 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados. La frecuencia de 121,5 MHz es la frecuencia aeronáutica de emergencia y, de necesitarse, la frecuencia de 123,1 MHz es la frecuencia aeronáutica auxiliar de la de 121,5 MHz. Las estaciones móviles del servicio móvil marítimo podrán comunicar en estas frecuencias, en las condiciones que se fijan en el Artículo 31, para fines de socorro y seguridad, con las estaciones del servicio móvil aeronáutico. MX100 Dentro de la banda de frecuencias 117.975 – 137 MHz, la frecuencia portadora 121.5 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados. La frecuencia de 121,5 MHz es la frecuencia aeronáutica de emergencia y, de necesitarse, la frecuencia de 123,1 MHz es la frecuencia aeronáutica auxiliar de la de 121,5 MHz. Las estaciones móviles del servicio móvil marítimo podrán comunicar en estas frecuencias, en las condiciones que se fijan en el Artículo 31, para fines de socorro y seguridad, con las estaciones del servicio móvil aeronáutico. MX101 El segmento de frecuencias 128.825 – 132.025 MHz se emplea para las comunicaciones de control operacional aeronáutico (servicio de compañía AOC), bajo la coordinación de SENEAM. MX123 La utilización de la banda 328,6-335,4 MHz por el servicio de radionavegación aeronáutica está limitada a los sistemas de aterrizaje con instrumentos (radioalineación de descenso). Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, se clasifica como espectro protegido. MX153 Diversos segmentos en la banda de 824 – 849/869 – 894 MHz se encuentran actualmente concesionados para la provisión de servicios IMT. Se propone que se identifiquen los segmentos a que se refiere este numeral. MEX 176A La utilización de la banda 1 610-1 626,5 MHz por el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) y por el servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) está sujeta a la coordinación a tenor del número 9.11A. Una estación terrena móvil que funcione en cualquiera de estos servicios en esta banda no dará una densidad máxima de p.i.r.e. mayor de –15 dB(W/4 kHz) en el tramo de la banda utilizado por los sistemas que funcionan conforme a las

disposiciones del número 5.366 (al cual se aplica el número 4.10), a menos que acuerden otra cosa las administraciones afectadas. En el tramo de la banda no utilizado por dichos sistemas la densidad de p.i.r.e. media no excederá de  $-3 \text{ dB(W/4 kHz)}$ . Las estaciones del servicio móvil por satélite no solicitarán protección frente a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, las estaciones que funcionen de conformidad con las disposiciones del número 5.366 y las estaciones del servicio fijo que funcionen con arreglo a las disposiciones del número 5.359. Las administraciones responsables de la coordinación de las redes móviles por satélite harán lo posible para garantizar la protección de las estaciones que funcionen de conformidad con lo dispuesto en el número 5.366.

MEX 176B La utilización de la banda 1 613,8-1 626,5 MHz por el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) está sujeta a la coordinación a tenor del número 9.11A.

MEX176C La banda 1 610-1 626,5 MHz se reserva, en todo el mundo, para el uso y el desarrollo de equipos electrónicos de ayuda a la navegación aérea instaladas a bordo de aeronaves, así como de las instalaciones con base en tierra o a bordo de satélites directamente asociadas a dichos equipos. Este uso de satélites está sujeto a la obtención del acuerdo indicado en el número 9.21.

MX207 El 03 de julio de 2015, el Pleno del IFT aprobó el Acuerdo mediante el cual se adopta el esquema de segmentación C1 para la banda de frecuencias 2500 – 2690 MHz, conforme a la recomendación UIT-R M.1036 para su utilización en servicios de acceso inalámbrico de banda ancha. El citado arreglo de frecuencias consiste en un esquema FDD en el cual el segmento 2500 – 2570 MHz se emplea para la transmisión de la estación móvil y el segmento 2620 – 2690 MHz se emplea para la transmisión de la estación base, y además un esquema TDD para el segmento 2570 – 2620 MHz para transmisión de la estación móvil y la estación base. Adicionalmente, el Acuerdo contempla el uso restringido de las bandas de frecuencias 2570 – 2575 MHz y 2615 – 2620 MHz en modo TDD para brindar protección contra interferencias perjudiciales a los sistemas con duplexaje FDD operando en los segmentos 2500 – 2570 MHz y 2620 – 2690 MHz.

MEX207A En octubre de 2013 la SCT modificó los títulos de concesión asignando las bandas de frecuencias en las sub-bandas de 2500-2530 MHz y 2620-2650 MHz, con la condición de transitar a más tardar el 31 de diciembre de 2016 a la “concesión única”; con la finalidad de prestar a más tardar en esa fecha los servicios de banda ancha móvil. Quedando el arreglo de frecuencias disponible el segmento de 2530-2570 MHz para la transmisión de la estación móvil y el segmento 2650 – 2690 MHz se emplea para la transmisión de la estación base, y además un esquema TDD para el segmento 2575 – 2615 MHz para transmisión de la estación móvil y la estación base.

MX216A La banda de 4 400 - 5 000 MHz está destinada para sistemas de microondas punto a punto que intercomunican a las principales ciudades del país.

MX224A La utilización de esta atribución al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 5 091-5 150 MHz está limitada a los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y está sujeta a la coordinación prevista en el número 9.11A. La utilización de la banda de frecuencias 5 091-5 150 MHz por los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite estará sujeta a la aplicación de la Resolución 114 (Rev.CMR-15). Además, a fin de garantizar la protección del servicio de radionavegación aeronáutica contra interferencia perjudicial, se requiere la coordinación de las estaciones terrenas de enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite que estén separadas menos de 450 km del

territorio de una administración que explote estaciones en tierra del servicio de radionavegación aeronáutica. (CMR-15) MX224AA La red satelital Globalstar utiliza la banda 5 091 – 5 250 MHz para el enlace ascendente de ida (enlaces de conexión). MX229A La banda de 5 850 - 8 500 MHz se utiliza extensamente por el servicio fijo multicanal para sistemas de microondas punto a punto. MX242A La banda de 10.7 - 11.7 GHz se utiliza para enlaces de microondas punto a punto de alta capacidad. MX242 Las bandas de frecuencias 10.7 – 10.95 GHz, y 11.2 – 11.45 GHz (espacio-Tierra), así como 12.75 – 13.25 GHz (Tierra-espacio), se encuentran inscritas en el Plan del Servicio Fijo por Satélite del Apéndice 30B del RR, para México en la posición orbital geoestacionaria 113.0° Oeste. Dichas bandas corresponden a las bandas de frecuencias asociadas del Sistema Satelital del Gobierno Federal para la posición 113.0° Oeste. MX246 La posición orbital de 77° Oeste con sus bandas de frecuencias asociadas 12.2 – 12.7 GHz (espacio-Tierra) y 17.3 – 17.8 GHz (Tierra-espacio) se encuentra concesionada para la provisión del servicio de radiodifusión por satélite. MX255A La banda de 17.7 - 19.7 GHz que es utilizada actualmente por sistemas de microondas y de transmisión de datos punto a punto. MX257 Las bandas de frecuencias 18.30 - 18.80 GHz y 19.7 – 20.2 GHz (espacio-Tierra), así como 28.35 - 28.60 GHz, 29.25 – 30.0 GHz (Tierra-espacio), se encuentran designadas para la provisión del servicio fijo por satélite en la posición 113 ° Oeste. Asimismo, las bandas de frecuencias 19.7 – 20.2 GHz (espacio-Tierra) y 29.5 – 30.0 GHz (Tierra-espacio), se encuentran designadas para la provisión del servicio fijo por satélite en la posición 114.9 ° Oeste. Especificar si estas bandas de frecuencias ya fueron notificadas por México ante la UIT para la provisión del servicio fijo por satélite. MX257 Las bandas de frecuencias 18.30 - 18.80 GHz y 19.7 – 20.2 GHz (espacio-Tierra), así como 28.35 - 28.60 GHz, 29.25 – 30.0 GHz (Tierra-espacio), se encuentran designadas para la provisión del servicio fijo por satélite en la posición 113 ° Oeste. Asimismo, las bandas de frecuencias 19.7 – 20.2 GHz (espacio-Tierra) y 29.5 – 30.0 GHz (Tierra-espacio), se encuentran designadas para la provisión del servicio fijo por satélite en la posición 114.9 ° Oeste. Especificar si estas bandas de frecuencias ya fueron notificadas por México ante la UIT para la provisión del servicio fijo por satélite. Nota Final. Se propone incluir los numerales del Artículo 5.S del RR.UIT.

---

**Fecha :** 2016-12-01 18:26:08